



**RECIBIDO**  
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
OFICINA DE PARTES

19 FEB 2021

Hora: 17:00 Anexos: \_\_\_\_\_  
Recibe: Verónica

**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Sistema Estatal Radio Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2020.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 del 10 de diciembre de 2019, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2019 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i e iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

## Alcance

### INGRESOS

Pesos

Ingresos Recaudados	3,918,021.00
Universo seleccionado	3,918,021.00
Muestra auditada	3,915,039.00
Representatividad de la muestra	99%

### EGRESOS

Pesos

Egresos Devengados	4,796,621.00
Universo seleccionado	4,522,197.00
Muestra auditada	3,976,703.00
Representatividad de la muestra	88%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2019 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Elsa Cruz Espino y Karla Patricia Espinoza Jalomo.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

**Procedimiento. Control Interno.** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

**Resultado:** Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público, detectándose de dicho análisis aún áreas de oportunidad para diseñar acciones que permitan fortalecer el control interno institucional; por lo que esta Auditoría continuará dando seguimiento a las acciones emprendidas por la entidad sujeta de fiscalización; tomando en cuenta lo anterior se concluye que al respecto no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento. Transferencia de recursos.** Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas hayan sido registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias a nombre de la entidad sujeta de fiscalización.

**Resultado:** Se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización fueron a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de origen estatal, debidamente registrados en su contabilidad y depositados en las cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas;



por lo anterior, se concluye que los ingresos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, fueron acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y se encuentran respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

#### **Procedimiento. Registro e información financiera de las operaciones.**

- a) Verificar que la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019, corresponda con los registros contables al cierre del ejercicio fiscal.
- b) Verificar que los presupuestos de ingresos y egresos, así como las ampliaciones y reducciones a los mismos, se encuentren debidamente autorizados por el Órgano de Gobierno de la entidad.
- c) Confirmar saldos de cuentas bancarias, solicitando a las instituciones financieras la información relativa a las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

#### **Resultado:**

- a) Se constató que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019, corresponden con los registros contables al cierre del ejercicio fiscal.
- b) La entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación adicional con la cual aclaró el requerimiento solicitado por esta Auditoría respecto de la autorización por el Órgano de Gobierno de la entidad de las cifras del presupuesto de ingresos y egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019, así como las correspondientes a las ampliaciones y reducciones a los mismos.
- c) Se recibió la confirmación bancaria de la institución financiera Banco Santander (México), S.A., y con dicha información se confirmaron los saldos al 31 de diciembre de 2019 de las



cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización con dicha institución financiera.

Por lo que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019, son razonables. Por lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento. Destino de Recursos.** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público, verificar que las operaciones hayan sido en apego al presupuesto de egresos autorizado y que se encuentren respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa.

**Resultado:** De la verificación y análisis a la información y documentación de la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público, asimismo, las operaciones fueron en apego al presupuesto de egresos autorizado y respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.** Constatar que la adquisición de bienes y la contratación de servicios, se sujetaron al procedimiento de contratación, se realizaron con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, y se formalizaron en los términos de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

**Resultado 1:** De la revisión a la partida presupuestal 3160 "*Servicios de telecomunicaciones y satélites*", del importe de \$800,951.58 correspondiente a las operaciones celebradas con proveedor, se observó que dichas operaciones no fueron respaldadas con la entrega de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los archivos electrónicos en formato PDF y XML del



comprobante fiscal digital por internet (CFDI); así como la documentación que acreditara en su caso, el cumplimiento a procedimientos de adjudicación. La entidad sujeta de fiscalización dentro de su plazo adicional proporcionó información, documentación y argumentos, lo cual una vez valorado se consideraron elementos suficientes para solventar lo observado. Por lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 2:** De la revisión a las partidas presupuestales 3310 *“Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”*, 3510 *“Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, y 5640 “Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial”*, en relación a las operaciones celebradas con diversos proveedores, se observó que dichas operaciones no fueron respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa respecto a la documentación que acredite el procedimiento de adjudicación y evidencia documental de los trabajos. La entidad sujeta de fiscalización dentro de su plazo adicional proporcionó información, documentación y argumentos, lo cual una vez valorado se consideraron elementos suficientes para solventar lo observado. Por lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 3:** De la revisión a las partidas presupuestales 3570 *“Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria”* y 5650 *“Equipo de comunicación y telecomunicación”*, en relación a las operaciones celebradas con proveedor, se observó que dichas operaciones no fueron respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa respecto a la documentación que acredite el procedimiento de adjudicación, evidencia documental de los trabajos y algunas operaciones fueron respaldadas con comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con estado “cancelado”. La entidad sujeta de fiscalización dentro de su plazo adicional proporcionó información, documentación y argumentos, lo cual una vez valorado se consideraron elementos suficientes para solventar lo observado. Por lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Procedimiento. Transparencia y Difusión de la Información.**

Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley



Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y constatar que la entidad sujeta de fiscalización, haya publicado en su respectiva página electrónica de Internet la información financiera correspondiente en los términos de la LGCG, los formatos para dar cumplimiento a la LDF, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**Resultado:** La entidad sujeta de fiscalización no recibió recursos de origen federal, por lo que no se encontró obligada al envío de informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, se constató que la información financiera de la entidad se publicó en la página <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/informacion-financiera/cuentapublica/> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en las páginas <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/sistema-estatal-radio-tamaulipas/> y <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficio ASE/AEGE/0511/2020 del 03 de noviembre de 2020 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo virtual a fin de conocer y dar respuesta a los resultados y observaciones preliminares de la entidad sujeta de fiscalización Sistema Estatal Radio Tamaulipas, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En la reunión de trabajo virtual, la entidad sujeta de fiscalización informó que mediante oficio número SERT/256/2020 del 12 de noviembre de 2020, recibido en Oficialía de Partes en la misma fecha, entregó información, argumentaciones y documentación comprobatoria de soporte con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer; así mismo en dicha reunión la Auditoría conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización, del plazo adicional de que disponía para en su caso, presentar argumentaciones



adicionales y documentación soporte, situación que quedó asentada en audio y video. Posteriormente y dentro del plazo adicional concedido, la entidad mediante el oficio número SERT/262/2020 del 19 de noviembre de 2020, recibido en Oficialía de Partes el 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y documentación complementaria en respuesta a los resultados preliminares dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar las observaciones señaladas preliminarmente y presentados como resultados finales contenidos en este informe.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Por lo anterior, luego de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad en relación al soporte documental del gasto ejercido y de respuesta a observaciones, que en su caso la entidad puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados a juicio de ésta Auditoría fueron satisfactorios por lo que no fue necesario generar observaciones u otras acciones.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Sistema Estatal Radio**



**Tamaulipas, (Sector Paraestatal) Tomo VII** por el ejercicio fiscal 2019; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre otras:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Ley de Gasto Público.
8. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
9. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2021

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
**ING. JORGE ESPINO ASCANIO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

  
CEH/JSHM/ECE/KPEJ